



# Resolución Jefatural

N° 836-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de mayo de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1198-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1068-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 34866-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante la Carta N° 006-2024/VRA de fecha 29 de abril de 2024, la Universidad ESAN remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2024-I y 2024-II que corresponden a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca Mujeres en Ciencia – Convocatoria 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023. Asimismo, precisa que los estudiantes de las becas del PRONABEC, en todas sus convocatorias, se encuentran ubicados en las escalas más bajas de nuestra universidad;

Que, mediante el Informe N° 1198-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación para los semestres académicos 2024-I y 2024-II de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad ESAN, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca Mujeres en Ciencia – Convocatoria 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad ESAN remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la

*veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1068-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad ESAN, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca Mujeres en Ciencia – Convocatoria 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad ESAN para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

<b>Institución</b>	Universidad ESAN			
<b>Sede</b>	Todas las sedes aplicables.			
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles, excepto Ingeniería de Sistemas y Administración con mención en Dirección de Empresas - DPA			
<b>Beca</b>	Ingresantes desde el 2013-1 al 2023-2 de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019 y 2020; Beca de Traslado - Convocatoria 2020; Beca Mujeres en Ciencia - Convocatoria 2021 y Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023			
<b>Períodos</b>	2024-I y 2024-II			
Matrícula	Escala	Valor por crédito	Pensión referencial <sup>1</sup>	
			N° de cuotas	Monto
S/ 375.00	1	S/ 348.00	5	S/ 1,461.60

<b>Institución</b>	Universidad ESAN			
<b>Sede</b>	Todas las sedes aplicables.			
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles, excepto Ingeniería de Sistemas y Administración con mención en Dirección de Empresas - DPA			
<b>Beca</b>	Ingresantes a partir del 2024-1 de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2024			
<b>Períodos</b>	2024-I y 2024-II			
Matrícula	Escala	Valor por crédito	Pensión referencial <sup>1</sup>	
			N° de cuotas	Monto
S/ 375.00	1	S/ 400.00	5	S/ 1,680.00

<sup>1</sup> Monto calculado sobre la base de veintiún (21) créditos por ciclo. El monto a cobrar a los alumnos se calcula en función a la cantidad de créditos en los que se matricule. Mediante CARTA N° 006-2024/VRA la IES señala que, el cálculo de las boletas de pago se hace de la siguiente manera:

- 1era: Derecho de Matrícula + (Valor de Crédito) x (4 Créditos Académicos);
- 2da: (Valor de Crédito) x (5 Créditos Académicos);
- 3ra, 4ta. y 5ta: Total de créditos matriculados - 9 Créditos / 3

<b>Institución</b>	Universidad ESAN		
<b>Sede</b>	Todas las sedes aplicables.		
<b>Carreras</b>	Ingeniería de Sistemas y Administración con mención en Dirección de Empresas - DPA		
<b>Beca</b>	Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020 y 2022		
<b>Periodo</b>	2024-I y 2024-II		
Matrícula	Pensión <sup>2</sup>		
	N° de Cuotas	Monto	
S/ 300.00	1	S/ 1 150.00	
	2-5	S/ 862.50	
Conceptos detallados de la pensión		Costo	
Costo por curso de enseñanza		S/ 1 150.00	
Costo por curso de inglés		S/ 800.00	

<sup>2</sup> Para el 2024, los derechos de enseñanza tienen un valor de S/ 4,600.00 por el ciclo académico regular. Los derechos académicos han sido fijados para una carga académica de hasta 4 cursos durante el ciclo académico. Los cursos de inglés tienen un valor adicional de S/ 800.00 por el ciclo. El Plan de estudios de la carrera considera 215 créditos aprobados para culminar la carrera, entre créditos de cursos de enseñanza y de cursos de inglés. Por lo tanto, el estudiante deberá matricularse en un promedio de 23 créditos por ciclo para culminar la carrera en 10 ciclos.